

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Presupuesto

#### CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en la adjunta relación, con lo ordenado en mi Circular de 19 de Febrero pasado, inserta en el BOLETIN del 20 del mismo mes, recordatoria de la observancia del artículo 150 de la ley Municipal, sobre presentación de los presupuestos municipales a la sanción de este gobierno, el día 15 de Marzo, con los otros servicios a que mi citada Circular se contrae, por última vez recuerdo a los Ayuntamientos morosos el cumplimiento de dicho precepto legal en el plazo de diez días, en la inteligencia de que si lo que no espero continuasen en tan lamentable abandono, me veré precisado, aunque a pesar mío, no sólo a imponer el máximo de la multa correspondiente, sino también a expedir Comisionados de apremio a su costa.

Madrid 14 de Mayo 1897.—El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.

Relación de los Ayuntamientos morosos a que alude la anterior Circular.

#### Partido de Alcalá de Henares

Anchuelo.  
Barajas.  
Campo Real.  
Canillas.  
Canillejas.  
Nuevo Baztan.  
Orusco.  
Pozuelo del Rey.  
Ribas de Jarama.  
Santorcaz.  
Torrejón de Ardoz.  
Torres.  
Valdetorres.

Valverde.  
Vicálvaro.  
Villar del Olmo.

#### Partido de Colmenar Viejo

Boalo.  
El Molar.  
Pedrezuela.  
Talamanca.  
Valdepiélagos.

#### Partido de Chinchón

Aranjuez.  
Chinchón.

#### Partido de Getafe

Getafe.  
Alcorcón.  
Casarrubuelos.  
Ciempozuelos.  
Cubas.  
Fuenlabrada.  
Moraleja.  
Parla.  
Serranillos.  
Titulcia.

#### Partido de Navalcarnero

Alamo.  
Aldea del Fresno.  
Brunete.  
Chapinería.  
Húmera.  
Sevilla la Nueva.  
Villamanta.  
Villanueva de Perales.

#### Partido de San Lorenzo

Alpedrete.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
Galapagar.  
Guadarrama.  
Majadahonda.  
Los Molinos.  
Navalagamella.  
El Pardo.  
Las Rozas.  
Torrelodones.  
Valdemaqueda.  
Valdemorillo.  
Zarzalejo.

#### Partido de Torrelaguna

Alameda del Valle.  
Braojos.  
Canencia.  
Garganta.  
Gascones.  
Horcajo.  
Madarcos.  
Navarredonda.

Navas de Buitrago.  
Piñuécar.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Redueña.  
Laserna.  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Torrelaguna.  
El Vellón.  
Venturada.

#### Partido de San Martín de Valdeiglesias

Cadalso.  
Cenicientos.  
Rozas de Puerto Real.  
San Martín.

#### Servicio Agronómico.—Vías pecuarias

#### Guadalix de la Sierra

Encontrándose intrusadas las vías pecuarias de este término municipal, he acordado, teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, se proceda a su deslinde, debiendo éste tener lugar el día 21 del próximo mes de Junio.

Las vías que han de deslindarse, son las siguientes:

*Cañada de las Merinas* que vá de Guadalix a Cabanillas; las *Veredillas*; Colada del *Humilladero*; Abrevadero de *Navalmadero*, Paso y *Vereda*, desde el descanso de *Navalmadero* por el río arriba de *Bustarviejo*; *Veredas del Collado*, *Herrero* y *Eras de enmedio*; *Cordel del Frontal*; Paso de la *Fuente de la Mora*; Paso de la *Mangirona*; *Vereda de Alcalá*, Abrevadero y descanso del *Cañuelo*, *Cañada de Venturada*; *Vereda de paso* desde la *Dehesa boyal*, al Abrevadero y descanso de *Cañuelo*, y *Vereda de la Berrocosa*.

Dicho deslinde dará principio por la *Cañada de las Merinas*.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento se inserta este anuncio en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

#### Vicálvaro-Vallecas

Debiendo deslindarse la vereda de Pavones, comprendida entre los términos de Vicálvaro y Vallecas, he dispuesto se efectúe dicha operación el día 25 del

próximo mes de Junio, y con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados en ambos términos y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de la Asociación de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante tres números consecutivos.

Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

### Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Ejercicio de 1896 á 97.—4.º trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de esta provincia, en la Depositaria de la Corporación, en los primeros días del presente mes, las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico, por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia de que de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Sesión inaugural de 1.º Abril de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Campo.—Cesteros.—Cobo y Canalejas.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducazal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mata.—Mateo.—Navarro de la Linde.—Noreña.—Negro y Rojo.—Pérez Negro.—Romero.—Villanova.—Yáñez.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnin (Secretario).—Marqués de Bogaraya (Presidente)

Abierta la sesión a las tres de la tarde se dió lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador para esta reunión extraordinaria y publicada en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y de los artículos 55, 56 y 60 de la ley orgánica.

Acto seguido el Sr. Gobernador declaró abierto, en nombre del Gobierno de S. M., el segundo período semestral de sesiones de la Diputación.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Gobernador invitó al Sr. Marqués de Bogaraya á que ocupase la Presidencia, como así lo hizo.

El Sr. Agustín hizo uso de la palabra manifestando que antes de que el Sr. Gobernador abandonase la Corporación, creía de su deber, interpretando los sentimientos de todos, consignar la satisfacción que les ha producido al verse presididos por la primera autoridad civil, la cual ayuda poderosamente á la Diputación para la mejor realización de los fines encomendados por la Ley, y terminó diciendo que, correspondiendo la Diputación á las atenciones personales de que es objeto, deseaba consignar que dicha autoridad podía tener el firme y absoluto propósito de que todos los Diputados estarán á su lado para la defensa de los intereses de la provincia, encomendados á su amparo por los electores.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos, con objeto de acompañar al Sr. Gobernador.

Abierta de nuevo, el Sr. García Gordo manifestó, que en virtud del precepto legal últimamente leído, correspondía fijar el número de sesiones que la Diputación ha de celebrar durante el actual período, y al efecto creía que con diez eran suficientes para despachar los asuntos de importancia.

El Sr. Romero propuso que fuesen treinta, teniendo presente que la mayor parte de ellas se han de consumir en la discusión del presupuesto ordinario.

El Sr. De Blas dijo, que teniendo en cuenta que la Diputación puede prorrogar sus sesiones cuando lo crea necesario, el Sr. Presidente podría fijar un término medio, cual es el de quince, igual número que en el año anterior.

El Sr. Belmás estimó necesaria la celebración de treinta sesiones por los asuntos importantes que tienen que resolverse, entre los cuales figura el presupuesto.

El Sr. Beltrán propuso que fuesen veinte, sin perjuicio de prorrogarlas en caso necesario.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Beltrán y señalándose la hora de las tres de la tarde para el comienzo de las sesiones. Los señores Ducazcal y Villanova hicieron constar su voto en contra de esta acuerdo.

A petición del Sr. Gómez Vallejo, se leyeron los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento para el orden de las sesiones, añadiendo que el Sr. Presidente debería tener en cuenta estos artículos.

El Sr. Presidente contestó que los cumpliría al pie de la letra.

Con este motivo se suscitó un incidente en el que tomaron parte los señores Beltrán, De Blas y Gómez Vallejo, al que puso término la Presidencia.

Dada cuenta de la Memoria presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el caso 2.º del art. 98 de la ley orgánica, se acordó dejarla sobre la mesa, así como otros asuntos incluidos en el despacho ordinario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando

el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Angel Pérez Magnín.

La Diputación provincial, ha acordado en sesión de 11 del corriente, sacar nuevamente á subasta, la enajenación de los solares señalados con las letras F. y G. procedentes de las antiguas construcciones del Hospital provincial, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación pericial, hecha en 8 de Noviembre de 1879, y con la bonificación también del 5 por 100, en el caso de anticipar plazos, ó sea bajo los tipos siguientes:

El solar letra F. por la cantidad de 42.583'20 pesetas.

El solar letra G. por la cantidad de 25.774'40 pesetas.

Dicha subasta, se verificará, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 27 de Marzo de 1894.

El acto tendrá lugar el día 21 de Junio, á las once de la mañana en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2.

Los planos, títulos de propiedad y demás antecedentes, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la misma, Negociado de Beneficencia, hasta el día de la subasta.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Esta Corporación ha acordado aprobar el proyecto de las obras necesarias para la reparación de las contrabarreras, vomitorios y otros puntos del edificio de la Plaza de Toros, cuyo importe asciende á la cantidad de 6.633'66 pesetas; y disponer se contraten por medio de subasta pública que tendrá efecto el día 8 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, Plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, cuadro de composición de precios y presupuesto de contrata, que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la misma los precios fijados á la unidad de cada clase de obra en el expresado presupuesto y que asciende en total á la cantidad de 6.633 pesetas 66 céntimos, en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento del importe de las obras proyectadas; entendiéndose que la rebaja se aplicará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en dicho presupuesto.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan, las proposiciones escritas en papel del sello 12.º incluyéndolo dentro del mismo sobre, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, la cantidad de 332 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; y

como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los gastos de remate, escrituras, sus copias, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para reparación y conservación de algunos puntos del edificio Plaza de Toros, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicha obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaja) en los precios que marcan los presupuestos.

Fecha y firma del proponente.)

### CONTADURIA

Balanza de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1896 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1896 á 97		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47 576 65	32.102 47	»	15.474 18
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas...	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	4.094.587 17	3 027 716 23	»	1.066.870 94
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	1.597.592 08	590.211 48	»	1.007.380 60
7 Ingresos extraordinarios.....	3.200	»	»	3.200
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	733.020 81	9 229 04	»	723.791 77
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	3.156.219 46	5.881 65	»	3.150.337 81
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	25 114 06	25.114 06	»
13 Reintegros.....	»	3.421 54	3.421 54	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	701 107 49	701.107 49	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.692.196 17</b>	<b>4.394.788 96</b>	<b>729.648 09</b>	<b>5.967.055 80</b>
			<b>5.287.412 21</b>	
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.....	331.159 14	272.606 64	»	58.552 50
2 Servicios generales.....	161 110	109 465 08	»	51.644 97
3 Obras obligatorias.....	200 074 04	110.409 62	»	89.664 42
4 Cargas.....	776 264 01	623.355 79	»	152.908 22
5 Instrucción pública.....	42.374	24 727	»	17 647
6 Beneficencia.....	5.312 626 82	2.184 570 79	»	3.178 056 03
7 Corrección pública.....	74.471 65	57 000	»	17.471 65
8 Imprevistos.....	30.000	20.325 20	»	9.674 80
9 Nuevos Establecimientos.....	634.270 81	85.920 71	»	548 350 10
10 Carreteras.....	546 246 88	178 165 18	»	368 121 70
11 Obras diversas.....	3.000	2 000	»	1.000
12 Otros gastos.....	76 287	35 025 60	»	41.211 40
13 Resultas.....	1.437 519 27	12.638 16	»	1.424.881 11
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	25.114 06	25.114 06	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	701.107 49	701 107 49	»
			<b>726.221 55</b>	<b>5.959.188 90</b>
Existencia en Caja.....	9 625.393 62	4.392.431 27		
		2.352 69		
<b>TOTAL.....</b>		<b>4 394 788 96</b>		

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Abril de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yañez (Presidente).

Número del alistamiento.

Número del sorteo.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yañez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1897

Robledo de Chavela

1	11	Pedro Pérez Silva.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
3	26	Eulogio Heberquilla García.—Util condicional.
4	19	Pedro Regalado Linea García.—Util condicional.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
6	23	Justo Quijada Jiménez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
7	24	Emilio Antonio Silva y Bernaldo de Quirós.—Talla: 1'526 milímetros. Excluido temporalmente, reconocido útil condicional.
8	1	Felix Fernández Manzano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
9	5	Rufino Silva Pablo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
10	13	Leocadio Alberquilla Clemente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
11	8	Dámaso Primitivo Pérez Estévez.—Soldado por haber resultado útil.

**San Lorenzo**

2	14	Pablo Lobo Cerezo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley: tallado obtuvo la de 1'516 mm.
3	4	Faustino Esteban Rodríguez.—Soldado condicional, por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
4	20	Joaquín Epifanio Martínez Cano.—Util condicional. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
5	40	Gregorio Faustino Maganto Torres.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Lorenzo.
8	57	Mariano María Rascon.—Soldado por haber resultado útil.
10	34	Bonifacio Cano Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.
13	28	Mariano del Carmen Andrés Campos.—Pendiente de ampliación del expediente.
17	26	Nicolás Pedro Martín Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
18	1	Saturio Cándido Senra Martín.—Pendiente por enfermo.
20	19	Gonzalo Quintain Deza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
21	41	Domingo Muñoz Blanco.—Talla: 1'484 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
24	42	Emeterio Demetrio Fernández Aparicio.—Talla: 1'495 mm. Idem idem caso 3.º del art. 80 id.
26	18	Manuel Silvestre Briones Sánchez.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
27	54	Angel Martínez Martínez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
31	37	Modesto Caballero Fernández.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.
40	21	Ricardo Rodríguez Lechuga.—Pendiente de reconocimiento y talla por hallarse en Filipinas.

**San Martín de Valdeiglesias**

2	61	Alfonso Pérez Rodríguez.—Pendiente por enfermo.
3	34	Idefonso Bravo Hernández.—Talla: 1'488 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
4	113	Blás Rúa Lastras.—Talla: 1'450 mm. Idem id. caso 3.º id. 80 idem.
5	8	Valentín Fuste Farifas.—Soldado por haber resultado útil.
6	86	Julián Martín Fuste.—Pendiente de ampliación del expediente.
7	99	Isaac Gómez Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Deogracias.
8	67	Celedonio Fuste Navas.—Pendiente de presentación.
9	85	Victoriano Hernández y González.—Pendiente de presentación.
10	106	Manuel María San Román Otero.—Pendiente de ampliación del expediente.
12	105	Emilio García Becerril.—Inútil. Excluido temporalmente.
15	74	Eugenio Dera Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.
16	23	Daniel Gil de San Segundo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
17	95	Maximino Pérez Delgado.—Talla: 1'477 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
19	96	Florentino Bao Barahona.—Pendiente de ampliación del expediente.
20	47	Anapicio Manuel Valdivieso Nieto.—Pendiente del reconocimiento del padre.
22	24	Pantaleón Bravo Pérez.—Pendiente de ampliación del expediente.
23	37	Ignacio Fernández Panadero.—Talla: 1'492 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 87 de la Ley.
24	12	Manuel García Saquete.—Pendiente.
26	16	Joaquín Ortiz Parras.—Soldado por haber resultado útil, tallado obtuvo la de 1'570 milímetros.
27	81	Juan Serrano González.—Pendiente de ampliación del expediente.
28	104	Regino Pérez Blázquez.—Pendiente de ampliación del expediente.
29	28	Manuel María Becerril Ocaña.—Pendiente de ampliación del expediente.
30	32	Eustaquio Desiderio Bravo Maqueda.—Soldado. Se revoca el fallo del Ayuntamiento.
31	78	Olegario Cabezueta Tribano.—Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.
32	45	Gerardo Alonso Sánchez.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
33	77	Adelaido Garrido Reviejo.—Talla: 1'460 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
34	108	Rufino Ugon Sánchez y Sánchez.—Pendiente del reconocimiento del padre y ampliación del expediente.
35	30	Saturnino Hueva Cisneros.—Desestimada la alegación por estemporánea.
38	40	Victor Hernández Nieto.—Pendiente de ampliación del expediente.

En vista de la falta de celo en el cumplimiento de las disposiciones de la ley de

Reclutamiento vigente, demostrada en el acto del juicio de exenciones y clasificación de soldados por parte del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y dados los casos repetidos en todos los expedientes de excepción que ha presentado el Comisionado, en los cuales ha sido necesario decretar la reclamación de varios documentos indispensables para formar juicio respecto de las alegaciones á que pudieran referirse, la Comisión á propuesta del Vocal Sr. Coronel Pozo, acordó que se instruyan las oportunas diligencias á efectos de aclarar los motivos de la negligencia y abandono de aquel Ayuntamiento en el cumplimiento de tan importante servicio, para poder definir la responsabilidad en que se haya incurrido.

Así mismo y por las expresadas causas se acordó imponer al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la multa de 25 y 10 pesetas respectivamente.

Número del alistamiento.	Número del sorteo
--------------------------	-------------------

**Santa María de la Alameda**

1	4	Valentín Herránz Peña.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente, y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Venancio.
2	10	Juan Jiménez Herránz.—Talla: 1'405 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
3	1	Dionisio Soriano Jiménez. Soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.
4	14	Gregorio Aparicio Aparicio.—Soldado por haber resultado el padrastro apto para el trabajo.
5	6	Sinfonso Avisón Pizarro.—Soldado por haber resultado útil.
6	13	Lorenzo García Soriano. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
7	9	Claro Herránz y Herránz.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Torrelodones**

4	6	Domingo Oñoro Sánchez.—Util condicional.
---	---	--

**Valdemaqueda**

2	11	Francisco Pablo Esteban.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
3	7	Silverio Esteban y Esteban.—Util condicional.
4	1	Casto Molán Pablo.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
5	2	Blas Alonso Blanco.—Util condicional.
6	8	Pedro Herránz García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.

**Valdemorillo**

1	24	Manuel Martín Partida.—Reclámese certificación de existencia en filas de los hermanos Saturio y Nicanor.
3	35	Claudio Entero González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Victoriano.
4	23	Gregorio Bernardo Pérez Criado.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Isidro.
6	32	Jacinto Gamella Corral.—Reconocido útil condicional. Instrúyese expediente de hijo de viuda.
8	10	Esteban Segovia Entero.—Talla: 1'360 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
9	2	Justo Rodrigo Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
13	28	Tomás Gutiérrez Gamella.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

**Villanueva del Pardillo**

1	14	Juan García Velasco.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
2	2	Jesús Valoquia Sánchez.—Util condicional.
3	3	Juan Eugenio Lozano Guerra.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley. Tallado obtuvo la de 1'510 mm.
4	7	Marcos Andrés Palacios.—Soldado. Se revoca el fallo del Ayuntamiento.

**Zarzalejo**

1	11	Juan Francisco Muñoz Redondo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
2	3	Luis Pastor Vilas.—Soldado por haber resultado útil.
3	7	Mariano Sánchez Redondo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.
4	8	Mariano Preciado Sánchez.—Talla: 1'350 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.

**Navalagamella**

1	1	Doroteo Saez Sánchez.—Talla 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
---	---	--

**Pinto**

1	21	Eugenio Isidoro Lebron Sainero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Santiago.
2	14	Alfonso Torres Salas.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Valentín.
4	2	Julián Díaz Avila.—Talla 1'528 mm. Excluido temporalmente.
7	31	Victor Braulio Ruiz Torres.—Inútil. Excluido temporalmente.
9	20	Faustino Jordán Batres.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
11	23	Marcelino Lozano Salas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 1.º del art. 80 de la Ley.
15	13	Juan Ferreras Lozano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
16	26	Práxedes Santiago Julián Casado Rico.—Pendiente de ampliación.
17	7	Santiago Paulino Castaño Aguado.—Talla 1'515 mm. Excluido

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
18	12	temporalmente. Reclámesese certificación de existencia en filas de su hermano Faustino.
19	18	Victor Francisco Mariano Jordan.—Util condicional.
23	33	Dionisio Felipe Ruiz Romano.—Reclámesese certificación de existencia en filas de su hermano Pascual.
24	17	Dámaso María Calvo.—Inútil. Excluido temporalmente. Reconocido el padre apto para el trabajo, no há lugar á la excepción.
25	25	Mariano Nemesio Lorenzo Martínez.—Talla 1'473 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
27	37	Juan Ferreras Ramón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
28	6	Agustín Martín Burgos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
		Nicolás Caballero Sánchez.—Talla 1'534 mm. Excluido temporalmente.

En vista del buen resultado que han ofrecido las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de soldados del Ayuntamiento de San Lorenzo, cuyo Secretario ha presentado las certificaciones del alistamiento y clasificación de soldados que ordena el art. 122 de la Ley vigente, así como los expedientes de excepciones contenidas en el 87, instruidos con estricta sujeción á lo que determina dicha Ley y Reglamento para su ejecución, la Comisión acordó consignar en el acta la satisfacción con que ha visto el resultado obtenido en dichas operaciones; y comunicarlo al Ayuntamiento de San Lorenzo para su debido conocimiento y el del Secretario á quien corresponde en la práctica el resultado obtenido.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Oficial mayor de la Secretaría, en el que se proponía la declaración de soldado, desestimando la alegación interpuesta por el mozo Pedro Serrano García, sorteado en el Ayuntamiento de Quijorna para el actual reemplazo, fundada en mantener á un hermano menor huérfano de padres, y después de una detenida discusión en la que tomaron parte todos los Sres. Vocales, se procedió á la votación siguiente.

Votaron por la aprobación del dictamen los Vocales Sres. Pozo Camacho, Quiñones y Hediger (Vicepresidente).

Votaron la ampliación del expediente en el sentido de justificar plenamente si el mozo mantiene ó nó á su hermano, los Sres. Ornilla Franco, De Blas, López González y Yáñez (Presidente).

En vista del resultado de la votación, quedó acordado oficiar Ayuntamiento de Quijorna con el fin de que se abra una amplia información, en el sentido de que se justifique si el mozo Pedro Serrano

García, mantiene ó nó al hermano menor huérfano, para en su vista resolver lo que corresponda respecto á la excepción alegada. Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos

### Madrid

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

A las once de la noche del día 6 del corriente, y por el Guardia de Seguridad núm. 467, Francisco Marín, ha sido encontrada una caja de hierro, tamaño pequeño, como destinada para guardar caudales ó alhajas, en la calle de Arlaban.

Se hace saber al público, para los efectos oportunos.

Madrid 10 de Mayo de 1897.—El Teniente Alcalde, P. O., Jacinto Ayala.

### Chozas de la Sierra

Competentemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado arrendar en pública subasta los impuestos de consumos de la misma con la exclusión en las ventas de varias especies y de otras á venta libre durante el año económico de 1897 á 1898, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, el cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 de Junio á las doce, de su mañana.

Para poder optar á la subasta, será preciso consignar ante el Sr. Presidente el 5 por 100 de dichos impuestos.

Chozas de la Sierra 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fernando Palomino.

### La Serna

Se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, la matrícula industrial, para el año económico de 1897 á 98, con objeto de oír reclamaciones; pasado dicho tiempo no serán admitidas.

La Serna 8 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Martín.

Con competente autorización se arriendan en pública subasta los derechos de consumos de este pueblo para el año económico de 1897 á 98, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta señalando para dicho acto el día 23 del corriente á las diez de la mañana, en el local de la casa de Ayuntamiento.

La Serna 9 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Martín.

### Villamantilla

D. Raimundo Lozano Núñez Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies (1) del grupo 3.º y siguientes; y con exclusión las del 1.º y 2.º, durante el próximo año económico de 1897 á 98; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.132 pesetas 15 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se esaexpren el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS	Derechos del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 100 por 100.		Total de cada ramo.		Correspondencia al casco y radio.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de todas clases.....	270		8	10	270		548	10	548	10
Líquidos.....	564	54	20	76	564	54	1.149	84	1.149	84
Granos y sus harinas.....	340	64	11	68	340	64	692	96	692	96
Pescados.....	13	16		39	13	16	26	71	26	71
Jabón duro y blando.....	49	38	1	50	49	38	100	26	100	26
Carbón vegetal.....	36	30	1	09	36	30	73	69	73	69
Aguardientes, alcohol y licores....	150		4	50	150		304	50	304	50
Legumbres secas y conservas....	14	58		93	14	58	30	09	30	09
Sal común.....	200		6		200		206		206	
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.638</b>	<b>60</b>	<b>54</b>	<b>95</b>	<b>1.438</b>	<b>60</b>	<b>3.132</b>	<b>15</b>	<b>3.132</b>	<b>15</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el importe de un trimestre en metálico á persona de completa garantía á juicio del Alcalde, y comisión.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villamantilla á 10 de Mayo de 1897.—Raimundo Lozano.

(1) «Comprendidas en la tarifa oficial vigente» ó «que se expresarán.»

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Agosto de 1887 con los números 190.040 de entrada y 40.821 de registro, correspondiente al constituido por D. Juan Blanco Vicente, para responder del cargo de Administrador de Loterías de Zaragoza, por valor de 9.400 pesetas en metálico; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1897.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. 54.

### Comisaría de Guerra de Madrid

Necesitándose adquirir en los Hospitales de Madrid y Carabanchel, durante el mes de Junio próximo, los víveres y artículos que se consumen en los mismos, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito, en la Comisaría de Guerra de los

respectivos Hospitales, á las once de la mañana en los días 28 del corriente mes en el Hospital de Madrid, y 29 del mismo en el de Carabanchel.

Los nombres de los artículos forma de las entregas y demás condiciones, se hallarán de manifiesto en las respectivas Comisarias todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 14 de Mayo de 1897.—El Comisario de Guerra, Juan Cuesta.

### La Antoñita

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se requiere por tercera y última vez y término de quince días, para que paguen sus atrasos y gastos de anuncios en el domicilio del Sr. Tesorero, Don Eugenio Hernández de Tejada, que vive en la calle del Arenal, núm. 7, comercio; á Don Miguel Ruiz Blesa, por la acción número 84, dividendos números 40 al 44, pesetas 15; á D. Francisco Sagastibelza, acciones números 159 y 165, dividendos números 42 al 44, pesetas 18; Doña Crescencia Sagastibelza, acción núm. 190, dividendos números 42 al 44, pesetas 9.

Madrid 17 de Mayo de 1897.—El Presidente, Santiago Ausina y Torres.

55.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

133 Teléfono 133